



| | |
|--|--------------------|
| PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: FT-DIR-002 |
| | Serie: 100-1.0-06 |
| ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA NO. 003-2021 | Versión: 01 |
| | Página: 1 de 6 |

**GOBERNAR
ES HACER**

| Fecha | Lugar | Hora |
|----------------------------|----------------|------------|
| Miércoles 27 enero de 2021 | Sala de Juntas | 12:00 a.m. |

| Asistentes | Cargo | Entidad |
|--------------------------------|-------------------------|---------|
| Andrea Juliana Méndez Monsalve | Directora General | DTB |
| Jorge Andrés Contreras Sánchez | Secretario General | DTB |
| Lady Stella Herrera Dallos | Asesora Jefe Jurídica | DTB |
| Iván Rodríguez | Subdirector Técnico | DTB |
| Claudia X. Mendoza Montaguth. | Subdirectora financiera | DTB |

| Invitados | Cargo | Entidad |
|-------------------------------|-------------------------|---------|
| Lizeth Paola Meneses | Asesora control interno | DTB |
| Juliana Andrea López Guerrero | Asesor (a) Externo (a) | DTB |
| Carlos Santoyo. | Asesor (a) Externo (a) | DTB |
| Miguel Prada | Asesor (a) Externo (a) | DTB |

| Secretaria Técnica | Cargo | Entidad |
|---------------------------|--------------------------------------|---------|
| Jorge Iván Atuesta Cortes | Asesor jurídico (secretario Técnico) | DTB |

I. ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del Quórum. - Lectura y aprobación del orden del día.
2. Presentación de Ficha Solicitud de Conciliación ÁLVARO HENRY LAGUADO CHAPETA.
3. Propositiones y Varios

II. DESARROLLO

1. Se verifica Quórum
2. Presentación de Ficha Solicitud de Conciliación ÁLVARO HENRY LAGUADO CHAPETA.

III. ANTECEDENTES

- El señor ÁLVARO HENRY LAGUADO CHAPETA informa que para el año 2016 fueron instalados unos reductores de velocidad en pasta en la calle 67 No. 20 – 29 del Barrio la Victoria de Bucaramanga.
- Informa que el pavimento sobre el cual se instalaron los reductores de velocidad se hundió, por lo cual éstos quedaron en una especie de vacío y en un estado desajustado, razón por la cual, debido al flujo pesado de movilidad se genera un ruido constate, lo que genera un ruido estruendoso que afecta el estado de salud de los habitantes del barrio la Victoria, como dolores de cabeza, estrés e insomnio, a la vez que deberá considerarse un factor de contaminación auditiva.
- El señor ÁLVARO HENRY LAGUADO CHAPETA con los vecinos del barrio el 21 de noviembre de 2018 presentaron derecho de petición con radicado No. V-20181170908 ante la Secretaria de Infraestructura de Bucaramanga en el cual solicitaron el retiro de los reductores de velocidad. Sin embargo, a la fecha no han recibido respuesta alguna.
- De la misma forma, en noviembre de 2018 por medio de correo electrónico elevaron derecho de petición ante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, recibiendo respuesta con oficio No. 832 del 28 de noviembre del mismo por parte del Dr. Jorge Alberto Pérez Jiménez en el que se informó que se realizaría visitas técnicas al sector mencionado.





| | |
|--|--------------------|
| PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: FT-DIR-002 |
| | Serie: 100-1.0-06 |
| ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 003-2021 | Versión: 01 |
| | Página: 2 de 6 |

**GOBERNAR
ES HACER**

- Sostiene el solicitante que en el mismo mes de noviembre de 2018 personal de la DTB se hizo presente en el sitio objeto de acción tomando fotografías. Sin embargo, no se recibió ninguna respuesta normal. Con ocasión a lo anterior, el señor Laguado se hizo presente en las instalaciones de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en marzo de 2019 y se entrevistó con el Dr. Jorge Alberto Pérez Jiménez el cual le informó que los reductores se encontraban en mal estado y se debían remplazar porque eran reductores de bajo tráfico, así mismo se le indicó que el concepto técnico de la visita fue enviado a la Alcaldía de Bucaramanga para la autorización del reemplazo de los reductores de velocidad. Añadiendo el solicitante que lo informado por la DTB nunca fue remitido de manera escrita.
- Finalmente sostiene que en el mes de abril se volvió a presentar derecho de petición ante la Dirección de Tránsito de Bucaramanga insistiendo en el retiro de los reductores de velocidad, e indicando según información brindada por una funcionaria de la Alcaldía de Bucaramanga que no se había recibido el estudio de viabilidad técnica que debió haber enviado la DTB.

IV. RESUMEN PRETENSIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN O DEMANDA

1. Ordenar al Municipio de Bucaramanga y a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga ejecutar las acciones tendientes a evitar el daño contingente y hacer cesar la vulneración del derecho a un ambiente sano generado con la instalación de los reductores de velocidad de la calle 67 con carrera 21 del Barrio la Victoria de la ciudad de Bucaramanga.
2. Se ordene al Municipio de Bucaramanga y a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga la restitución de las cosas a su estado anterior, o en su defecto, se reemplacen los reductores de velocidad que existen con otros que sean en cemento y que cumplan con las condiciones técnicas exigidas.

V. RAZONES JURÍDICAS Y/O FÁCTICAS EN LAS QUE SE FUNDAMENTA LA RECOMENDACIÓN

A. IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD

El actor popular funda sus pretensiones y argumentos en la vulneración al derecho colectivo de un ambiente sano, al considerar que los reductores de velocidad instalados en la calle 67 con carrera 21 del Barrio la Victoria de la ciudad de Bucaramanga generan contaminación ambiental teniendo en cuenta que no se encuentran bien instalados.

Es de indicar que la instalación de los reductores en mención se generó con ocasión a la Resolución No. 373 de 2015 "Por la cual se autoriza la implementación de señalización horizontal y vertical en la red vial del Municipio de Bucaramanga", disponiéndose en su artículo primero la instalación de reductores de velocidad en la calle 67 con carreras 21 y 20 del Barrio la Victoria.

Así mismo dicha instalación tuvo como fundamentos conceptos técnicos expedidos por las Oficinas de Planeamiento Vial y Señalización de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, de conformidad con las visitas y seguimientos técnicos realizados en los diferentes sectores de la ciudad, en los que se relacionó el funcionamiento de las vías, el comportamiento y operación del tránsito peatonal y vehicular, concluyendo la necesidad de implementar nueva señalización, en aras de cumplir con el deber de autoridad de tránsito.

Aunado a lo anterior, se debe indicar que el estudio parcial para la instalación de los reductores de velocidad fue originado por una solicitud previa de la misma comunidad, por lo cual para evitar el exceso de velocidad la DTB en su actuar diligente y eficaz procedió de conformidad con sus funciones y realizó los estudios pertinentes.

Es de resaltar que si bien se constató por medio de visita técnica que en el sector se genera un ruido constante debido a que en la vía existen secciones del resalto portátil que no se encuentran fijas al pavimento, ello no puede ser catalogado como contaminación ambiental o auditiva, teniendo en cuenta el informe técnico de medición de ruido elaborado por el personal adscrito a la Secretaría de Salud y Medio Ambiente de Bucaramanga – consecutivo S-SSyA 4158-2020- en el





| | |
|--|--------------------|
| PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: FT-DIR-002 |
| | Serie: 100-1.0-06 |
| ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 003-2021 | Versión: 01 |
| | Página: 3 de 6 |

**GOBERNAR
ES HACER**

que se evidenció según análisis y datos recopilados que el nivel del ruido dentro de la vivienda ubicada en la calle 67 No. 20 – 29 del Barrio la Victoria es de 61.6 dB, el cual cumple con el estándar permitido, al encontrarse ubicado por debajo del máximo establecido en el artículo 17 de la Resolución 8321 de 1983, para el sector en horarios diurnos (65 Dba).

Ahora bien, también es importante resaltar que, si bien la Dirección de Tránsito de Bucaramanga es el encargado de instalar las señales verticales y horizontales, no se puede perder de vista que el Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaria de Infraestructura, es la competente para el desarrollo de los proyectos de mantenimiento del espacio público y obras públicas. Por lo cual, al pretenderse la implementación de resaltos en cemento o pompeyanos, los cuales se encuentran catalogados como la construcción de obra pública, dicho deber recae en cabeza únicamente del municipio.

En este sentido se tiene que las actividades desplegadas por la DTB deben ir de la mano con las disposiciones municipales, teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo Municipal debe contener la ampliación y mejoramiento de la malla vial urbana y rural, lo cual incluye el mejoramiento en movilidad tanto vehicular como peatonal.

Es de indicar que no se puede perder de vista la finalidad de la instalación de los reductores de velocidad, el cual tiene como único objetivo el control de la velocidad de los vehículos automotores que se desplazan en la zona y que superan los límites permitidos en la normatividad legal, disminuyendo de esta manera los riesgos de accidentes y favoreciendo a los usuarios de la vía, como son los peatones que transitan diariamente en el sector.

Así las cosas, se debe tener en cuenta la prevalencia del interés general sobre el particular, siendo necesario precisar que lo que el accionante cataloga como vulneración al medio ambiente por el ruido generado en consecuencia de los reductores de velocidad, tiene un carácter de prevención dentro del sector, brindando de esta manera la disminución de accidentes de tránsito por el aumento de velocidad en el sector.

En consideración a lo expuesto, para el presente caso se encuentran desestimados los criterios de prosperidad de la acción popular establecidos por el Consejo de Estado – acción u omisión del demandado y la amenaza o violación de un interés colectivo-, además de observarse la carencia probatoria por parte del actor popular que permita sustentar de manera objetiva las afirmaciones sobre la presunta vulneración del derecho colectivo a un ambiente sano.

De esta manera, no se evidencia vulneración a los Derechos e Intereses Colectivos invocados por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por lo que resulta improcedente la presente Acción Popular en lo que a entidad respecta.

VI. RECOMENDACIÓN

Así las cosas, sin más consideraciones se recomienda **NO PRESENTAR FORMULA PARA CONCILIACIÓN** teniendo en cuenta que se presentan las siguientes situaciones: (i) Cumplimiento de la obligación por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; (ii) La inexistencia de un daño, amenaza o vulneración a los Derechos e Intereses Colectivos; porque el ruido causado no supera el máximo de decibeles permitidos (iii) La prevalencia del interés general sobre el particular. (iv) falta de legitimación por pasiva.

VII. DECISIÓN DEL COMITÉ:

Una vez estudiado y debatido el caso el comité en pleno por unanimidad aprueba y ordena **NO PRESENTAR FORMULA PARA CONCILIACIÓN** teniendo en cuenta que se presentan las siguientes situaciones: (i) Cumplimiento de la obligación por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga; (ii) La inexistencia de un daño, amenaza o vulneración a los Derechos e Intereses Colectivos; porque el ruido causado no supera el máximo de decibeles permitidos (iii) La prevalencia del interés general sobre el particular. (iv) falta de legitimación por pasiva.



Handwritten signature



| | |
|---|--------------------|
| PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Código: FT-DIR-002 |
| | Serie: 100-1.0-06 |
| ACTA DE EL COMITÉ DE DEFENSA JUDICIAL, REPETICIÓN Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA NO. 003-2021 | Versión: 01 |
| | Página: 4 de 6 |



VIII. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Toma la palabra la doctora Andrea Méndez (directora) e indaga cómo va el estudio de la póliza por parte del asesor experto en seguros, el Dr. Jorge Contreras le explica que se programó una reunión integrada por el secretario general, la responsable del almacén, el asesor jurídico de defensa judicial y el Dr. Miguel Prada como experto en seguros para estudiar individualmente, las pólizas contratadas por la entidad, su alcance y se estudiara particularmente el tema de las motocicletas hurtadas o desaparecidas.

Pide la palabra la doctora Lady Stella Herrera (jefe Oficina Jurídica), informándole a la directora del avance de las diligencias de la denuncia presentada por el agente de tránsito que resultó lesionado en la fuga de la influencer, donde además informa que la dirección de tránsito va a hacer parte en el proceso como víctima.

Toma la palabra la Dra. Lizeth Paola Meneses, jefe de la oficina de control interno y gestión, y se comprometió a validar el inventario de reductores de velocidad - plástico por la acción popular del señor Álvaro Laguado Chapeta.

IX. CIERRE

Agotado el orden del día, el **27 de enero de 2021**, se da por terminada la reunión, se aprueba y se firma el acta por los asistentes.

X. FIRMAS DE MIEMBROS DEL COMITÉ:

ANDREA JULIANA MÉNDEZ MONSALVE
Directora General

JORGE ANDRÉS CONTRERAS SÁNCHEZ
Secretario General

LADY STELLA HERRERA DALLOS
Asesora Jefe Jurídica

IVAN RODRÍGUEZ
Subdirector Técnico

CLAUDIA XIMENA MÉNDOZA
Subdirectora Financiera

INVITADOS AL COMITÉ:

JORGE IVÁN ATUESTA CORTÉS
Asesor Jurídico
Secretario Técnico

LIZETH PAOLA MENESES ZAMBRANO
Oficina Asesor de Control Interno

